

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante  
Rad. 11001400305320200000800

Visto informe secretarial y revisados los documentos electrónicos remitidos,, la Juez Resuelve:

Ordenar la devolución de las diligencias remitidas para la apertura del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante a la Cámara Nacional de Conciliación con el fin que los diversos documentos sean remitidos atendiendo las siguientes observaciones:

1. Que todas las páginas sean legibles, porque hay algunas que se ve totalmente la hora negra y otras y otras borrosas.
2. Cada documento o archivo tenga una designación conforme al contenido del mismo, y en la primera, última página o en un documento separado el índice, porque no es claro con la designación que se efectúa que contiene cada archivo.
3. Otra sugerencia es que se digitalice y se agrupe en u solo archivo la actuación surtida por el Centro de Conciliación (Solicitud de negociación, decisiones proferidas por el conciliador, audiencias, objeción y resolución de la objeción así como el acta de fracaso de la negociación) y en otro u otros archivos los anexos.

Lo anterior por cuanto teniendo en cuenta la cantidad de folios, no haber un índice y la deficiencia de la digitalización de algunos documentos, se hace imposible el examen adecuado de los mismos.

Cúmplase,

  
Nancy Ramírez González  
Juez